



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se *informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.*

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-010-2017-00500-00
DEMANDANTE	GUILLERMO VÉLEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO	DA POR CONTESTADA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1204

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el **Juzgado Décimo (10) Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial**, el cual se **avocó conocimiento el día Nueve (09) de agosto de 2021 y publicado en los Estados Electrónicos de la página Web de la rama Judicial el Diez (10) de agosto del mismo año.**

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el **artículo 31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan **los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** al Dr. **HECTOR JOSÉ BONILLA LIZCANO**, identificado con C.C 7.715.904 y Tarjeta Profesional No. 227.246 del C.S. de la Judicatura, en los términos del Poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada Judicial Sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **DIANA MARÍA BEDÓN CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 de Cali y T.P 129.434 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 de Cali en su calidad de representante legal de **ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.**

CUARTO: FÍJESE el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

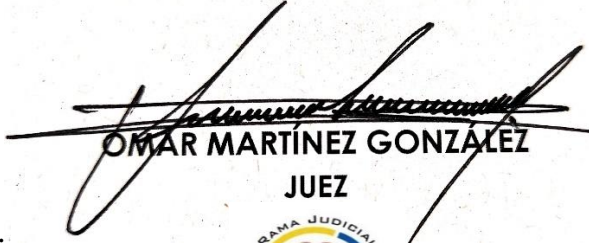
QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que **deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos**, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.

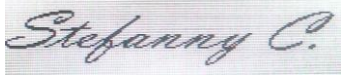

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2022

En **Estado No. 078** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA